

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 443

7 de marzo de 2013

Presentado por el señor *Nieves Pérez*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para disponer la alternativa de suscribir documentos bajo pena de perjurio o juramentado ante notario en todo documento en el que se peticione asistencia gubernamental y fijar alcances de la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En muchos documentos en los cuales un ciudadano solicita asistencia gubernamental de algún tipo, se exige que el mismo sea sometido juramentado ante notario. De esta forma, se añade un costo a las personas por notarizar el documento o se recargan las oficinas en la que se prestan servicios legales gratuitos por entidades sin fines de lucro creadas a estos fines o por los municipios que proveen programas de asistencia legal y notarial gratuita.

Urge, pues, que esta Asamblea Legislativa atempere la práctica a las necesidades de la ciudadanía. Si bien es cierto que el Estado tiene que asegurarse que la información provista esté debidamente respaldada mediante juramento ante un funcionario autorizado, también es necesario agilizar estos procesos y atemperarlos a las necesidades económicas de la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-En todo documento en el que el peticionario solicite asistencia
- 2 gubernamental en agencias, corporaciones públicas o municipios, o realice gestiones
- 3 conducentes encaminadas a solicitar asistencia financiera, o administrativa en cualquier

1 agencia pública, dicha petición podrá ser juramentada ante notario, o, en la alternativa,
2 afirmar bajo delito de perjurio, que el contenido de la información provista por la persona
3 solicitante es cierta y le consta de propio y personal conocimiento.

4 Artículo 2. La afirmación bajo perjurio, a suscribirse bajo la firma de la persona,
5 leerá como sigue:

6 "Yo, _____, de edad __, de estado civil _____, de
7 profesión _____, y residente del municipio de _____, afirmo bajo pena de
8 incurrir en el delito de perjurio según se encuentra tipificado y dispuesto en la legislación
9 penal vigente, que la información aquí expuesta me consta de propio conocimiento y es solo
10 la verdad. En _____, Puerto Rico, hoy día __ del mes de _____ del año ____."

11 Artículo 3.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o Resolución
12 Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta
13 derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

14 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.